

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 23 de enero de 2025, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades remitió a este Centro Directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de la **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para estudio de bachillerato del sistema educativo español en la Comunidad de Madrid**, acompañada del proyecto de la citada Orden.

Analizado el proyecto de Orden sometido a informe se constata que el artículo 2.2 establece que las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 13 regula los criterios para la baremación de las solicitudes, no recogándose, el criterio de creación de empleo estable entre los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que la finalidad de estas ayudas es apoyar con la política de becas a los alumnos que deseen cursar el bachillerato del sistema educativo español, incentivando así su permanencia en dicho sistema educativo independientemente de su situación socioeconómica.

Por todo ello, vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de la **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para estudio de bachillerato del sistema educativo español en la Comunidad de Madrid**,



pues a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**